

San Juan, 1 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 005/20

VISTO:

Que con fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró como pandemia el brote del nuevo coronavirus COVID-19 a nivel global.

Que con fecha 19/03/2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto DECNU N°: 297/2020-APN-PTE que establece el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20/03/2020 hasta el 31/03/2020 inclusive y que fuera prorrogado por los DECNU N°: 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020 hasta el 28/06/2020 inclusive.

Que con fecha 29/06/2020, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto DECNU N°: 576/2020-APN-PTE que establece la prórroga de la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio del 01/07/2020 al 17/07/2020 inclusive.

La situación por la que se está atravesando, desde el punto de vista sanitario y económico en la que se encuentra nuestro país y en particular los afiliados a CAPIA.

CONSIDERANDO:

Que dicha medida de carácter excepcional y extraordinario continúa afectando en forma no deseada el trabajo de los profesionales afiliados a la Caja que ejercen su actividad en forma autónoma y por lo tanto, los ingresos económicos de los mismos.

Que, como consecuencia de ello, se afecta la cadena de pagos de las obligaciones asumidas por algunos de los afiliados para con la Caja.

Que conforme las funciones que tiene la Junta de Administración estipuladas en el artículo 10° incs. c), f), g) y q) y el artículo 24° de la Reglamentación de la Ley N°: 443-S (antes 6334), puede realizar las gestiones que juzgue adecuadas en resguardo de los derechos e intereses de los afiliados y beneficiarios, dictando normas para el logro de objetivos que promuevan la solidaridad para con ellos.

Que en acuerdo con las medidas acordadas por las Cajas de Previsión para Profesionales de todo el país que forman parte de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina.

Que las autoridades de CAPIA acompañan a los profesionales afiliados tomando medidas que atenúen los efectos que la situación actual afecta sus economía familiares.

POR ELLO:

**LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA INGENIERIA Y AGRIMENSURA DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
RESUELVE:**

Artículo 1º) Dejar sin efecto la Resolución General 003/20.



Artículo 2º) Destinar la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos mil con 00/100 (\$1.400.000,00) a la creación de una línea de préstamos asistenciales de emergencia a tasa subsidiada con una garantía para atender la situación de excepcionalidad provocada por la pandemia COVID-19, como una manera de acompañar y cuidar el bienestar de cada uno de nuestros afiliados que realizan su actividad como trabajadores independientes monotributistas exclusivamente, entendiendo el impacto económico por la disminución de ingresos que genera esta situación para dichos profesionales autónomos y con el objetivo de brindarles tranquilidad en estos momentos.

Artículo 3º) Establecer el monto de cada préstamo asistencial en pesos treinta mil con 00/100 (\$30.00,00), el que debe ser restituido por el profesional solicitante en doce (12) cuotas fijas, mensuales y consecutivas, con vencimiento el día 20 de cada mes, venciendo la primer cuota el día 20 del mes posterior al del otorgamiento, cobrándose los intereses proporcionales distribuidos en el total de cuotas, fijándose la tasa nominal anual igual a la que establezca como tasa de referencia para plazos fijos el Banco Central de la República Argentina al momento de la solicitud. Al monto de dicha cuota deberá adicionarse el seguro de vida que CAPIA contratará a cargo del solicitante.

Artículo 4º) Establecer que el pago de la cuota e intereses deberá ser efectuado hasta la fecha indicada, mediante débito en tarjeta de crédito o a través del sistema de Pagomiscuentas.

Artículo 5º) Establecer como requisitos para acceder al préstamo los siguientes:

- a) Solicitante: Elaborar una nota dirigida a los miembros de la Junta de Administración, solicitando el otorgamiento del préstamo, estar al día con los aportes hasta los correspondientes al mes de febrero de 2020, no tener otros préstamos vigentes, no tener trabajo en relación de dependencia, presentar DNI, constancia de CUIT, fotocopia de los tres últimos pagos AFIP e Ingresos Brutos y fotocopia de boleta de servicio donde conste el domicilio, constancia de CBU del solicitante emitida por el Banco, de la cuenta donde se transferirá el monto solicitado.
- b) Garante: Presentar fotocopia de DNI (frente y dorso) y fotocopia de los tres últimos recibos de sueldo (el monto de la cuota del préstamo no debe superar el 30% de los ingresos declarados).

Artículo 6º) Establecer que aquellos profesionales que deseen solicitar el préstamo asistencial solicitar un turno a la casilla de mail: contacto@capia.org.ar o en forma telefónica al 4211797, para iniciar el trámite.

Artículo 7º) Comuníquese y archívese.

Ing. Antonio Heredia Ávila
Secretario

Ing. Mariela Griselda López
Tesorera

Ing. Marcelo Codón
Presidente